



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2017-A-MPCVZ

ZORRITOS, 03 DE ABRIL DE 2017

VISTO:

El **INFORME N° 044-2017/MPCVZ-GM-GPPO-GFP**, de fecha 03 de abril de 2017, elevado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, **DECRETO SUPREMO N° 079-2017-EF**, en el cual se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de los Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbano.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, Ley de Reforma constitucional, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, definen a las municipalidades como Órganos de Gobierno, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Así mismo, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 079-2017-EF**, en su artículo 1, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbano, correspondiendo al Pliego Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar el monto de **S/. 2 903 037.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, que corresponde a los siguientes proyectos de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL BARRIO LOS PINOS SUR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"**, CON UN MONTO DE **S/. 590 373.00 Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO VILLA MAR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, CON UN MONTO DE **S/. 2 312 664.00**. Así mismo, el artículo 2 del citado dispositivo legal establece que la entidad debe aprobar la desagregación de los recursos mediante Resolución de Alcaldía.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en virtud de lo normado en el artículo 39 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

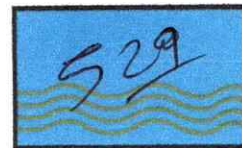
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 079-2017-EF, por un monto de **S/. 2 903 037.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00. Recursos por Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

EN NUEVOS SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
CATEGORÍA RESUPUESTAL	:	01 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0108 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
PROYECTO	:	2199197 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL BARRIO LOS PINOS SUR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES
OBRA	:	4000084 MEJORAMIENTO DE VÍA LOCAL
FUNCIÓN	:	15 TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNC.	:	036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNC.	:	0074 VÍAS URBANAS
FTE. DE FTO.	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	00. RECURSOS ORDINARIOS
G.G.	:	2.6
MONTO	:	S/. 590 373.00

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

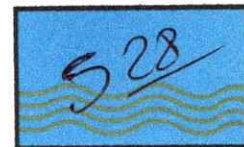
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



imagenmpcvz@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y OPI

527

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 044-2017/MPCVZ-GM-GPPO-GFC.

A : ABOG. MANUEL JESUS PAZOS GALAN.
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA
FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

REFERENCIA : DECRETO SUPREMO N° 079-2017-EF

FECHA : ZORRITOS, 03 DE ABRIL DE 2017.



Por el presente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que mediante **DECRETO SUPREMO N° 079-2017-EF** se autoriza la incorporación de recursos, vía transferencia de partidas, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana. Así mismo le comunico que según Anexo I, al Pliego Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar le corresponde el monto de **SI. 2 903 037.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, que corresponde a los siguientes proyectos de inversión pública:

CÓDIGO DE DGPP	PROYECTOS DE INVERSIÓN	MONTO SI.
2199197	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL BARRIO LOS PINOS SUR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES.	590 373.00
2310619	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO VILLA MAR DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES.	2 312 664.00
TOTALES		2 903 037.00

De lo expuesto anteriormente, y en concordancia con el Artículo 2 del dispositivo legal de la referencia, la entidad debe aprobar la desagregación de los recursos mediante Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del Decreto Supremo, así mismo efectuar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, según lo dispuesto por el Art. 39 del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Es todo lo que informo a usted para las acciones administrativas correspondientes.

Atentamente,

C.c. Archivo
Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR ZORRITOS

Gabriel Flor Correa
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y OPI



**Autorizan Transferencia de Partidas en el
Presupuesto del Sector Público para el Año
Fiscal 2017, para financiar proyectos de
inversión pública de infraestructura urbana**

**DECRETO SUPREMO
N° 079-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en dichas materias;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y

el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; señalando que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo sólo se autorizan hasta el 31 de marzo del año 2017, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido en el referido numeral; precisando que las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de marzo de 2017;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30518, dispone, adicionalmente, que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco de lo establecido en el citado artículo, que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento, y que sean por montos iguales o superiores a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00) se efectúa sólo hasta por un 80% del valor total pactado, para ser transferido en el año fiscal 2017; precisándose que para la transferencia de recursos por el 20% restante, se autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 30518, establece que en el año fiscal 2017, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 y el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 30518, establecen que previamente a la transferencia de recursos y a la modificación presupuestaria en el nivel institucional, respectivamente, los proyectos de inversión pública, deben contar con el informe favorable de la Oficina de Inversiones de la entidad del Gobierno Nacional o la que haga sus veces, respecto de la viabilidad del proyecto de inversión pública, en el marco de la normativa que regula la inversión pública;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 y el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 30518, establecen que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente, lo que no comprende las acciones de supervisión a cargo de la unidad ejecutora del proyecto, así como las acciones que realiza la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias; precisándose, que las entidades receptoras de las transferencias informan a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos del avance físico y financiero de la ejecución del proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/52.01, se determinó las operaciones de endeudamiento a las que se aplica el artículo 14 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y sus modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuentan con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa; señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el

Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante los Memorandos N° 108, 110, 117, 118, 119, 134, 136 y 138-2017-VIVIENDA-VMVU, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sustentados, respectivamente, con los Informes N° 164, 165, 176, 177, 174, 210, 211 y 212-2017-VIVIENDA/VMVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, y en el marco de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30518, solicita se autorice una Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales y de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, los cuales se encuentran viables en el marco de la normatividad que regula la inversión pública, cuentan con las adendas y/o convenios suscritos correspondientes y con el informe favorable de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Programa Presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios;

Que, con Memorandos N° 397, 464 y 489-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyos los Informes N° 88, 97 y 102-2017/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, y emite opinión favorable en materia presupuestaria a la Transferencias de Partidas referida en el considerando precedente, e informa que los proyectos de inversión pública a financiar cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco de la normatividad que regula la inversión pública, así como con disponibilidad presupuestal en el presupuesto para el año fiscal 2017 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el informe favorable de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y con los respectivos convenios debidamente suscritos; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N° 925, 989 y 1062-2017/VIVIENDA/SG el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 84 661 305,00) del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales y de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de treinta y un (31) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, de los cuales VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 26 859 549,00) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar catorce (14) proyectos de infraestructura urbana y CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 57 801 756,00) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar diecisiete (17) proyectos de infraestructura urbana, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017,

525

hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 84 661 305,00) del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales y de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar treinta y un (31) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0108 : Mejoramiento Integral de Barrios
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	26 859 549,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	57 801 756,00
TOTAL EGRESOS	84 661 305,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0. Reserva de Contingencia	2 745 290,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0108 : Mejoramiento Integral de Barrios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	24 114 258,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	57 801 756,00
TOTAL EGRESOS	84 661 305,00

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I: Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana-Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y en el Anexo II: Transferencia de Partidas para el Financiamiento de

Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana-Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados de la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente norma a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica, y se presentará junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1, del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en las adendas y/o convenios suscritos, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refieren los numerales 13.4 y 14.3 de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30518.

Artículo 5.- Publicación de Anexos

Los Anexos I, II y III del presente Decreto Supremo, se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1503872-3

ANEXO I

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA URBANA

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0108: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

[illegible]